



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME FINAL

DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USulután, AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020.



SAN MIGUEL, 24 DE JUNIO DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	25
VII. RECOMENDACIONES	25
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	26
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	26
X. PARRAFO ACLARATORIO	28



Señores:
Concejo Municipal de San Dionisio,
Departamento de Usulután
Presentes.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo 004/2021 de fecha 12 de enero de 2021, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Dionisio departamento de Usulután; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en la Ejecución del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de San Dionisio departamento de Usulután; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020.

Objetivos Específicos

- ✓ Verificar la ejecución del presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al período sujeto a examen.
- ✓ Verificar el registro, control y remesa oportuna e intacta de los fondos percibidos por la entidad durante el período sujeto a examen.
- ✓ Verificar que los recursos percibidos por la Municipalidad, hayan sido de conformidad con la ordenanza de tasas por servicios y ley de impuestos municipales; asimismo que estos fueran utilizados adecuadamente y para los fines previamente programados y de conformidad a lo presupuestado.
- ✓ Verificar los procesos de autorización, registro, control de los pagos efectuados durante el período sujeto a examen.
- ✓ Verificar que los recursos percibidos del FODES, hayan sido utilizados adecuadamente y para los fines que permite la Ley.
- ✓ Realizar inspección física y evaluación técnica de los proyectos ejecutados a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la razonabilidad de los costos, calidad, volúmenes y funcionalidad de las obras realizadas de acuerdo a las especificaciones de las Carpetas Técnicas.
- ✓ Verificar el uso adecuado de los fondos de la emergencia, por la pandemia del COVID-19, tormentas Amanda y Cristóbal según decretos emitidos.



III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, con base a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el examen fueron:

INGRESOS Y EGRESOS:

- ✓ Revisamos los cobros realizados en concepto de impuestos a las actividades económicas del Municipio.
- ✓ Determinamos las Disponibilidad al 31 de diciembre de 2019 y al 30 de junio de 2020, así como elaboración de las conciliaciones bancarias.
- ✓ Verificamos las Transferencias internas del FODES 75% al Fondo Municipal y FODES 25% y si fueron reintegrados a la cuenta de origen.
- ✓ Confirmamos la remisión de Informes trimestralmente al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal sobre el uso del FODES.
- ✓ Verificamos las Gestiones que la Administración realizó, para la recuperación de mora por servicios e impuestos municipales.
- ✓ Revisamos las Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas del Sector Público.
- ✓ Indagamos sobre la Presentación de Informes y Estados Financieros al Departamento de Consolidación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Verificamos los cobros de los permisos por jugadas de gallo en palenques.
- ✓ Verificamos los Informes y evaluaciones del trabajo de Auditoría Interna.
- ✓ Determinamos si la municipalidad posee el monto de los ingresos percibidos para poder contratación de Servicios de Auditoría Externa.
- ✓ Verificamos los controles implementados para el uso de vehículos y distribución del combustible.
- ✓ Verificamos las indemnizaciones por renuncia voluntaria de empleados.
- ✓ Confirmamos si en los expedientes de empleados y funcionarios poseen los Permisos de personal emitidos.
- ✓ Verificamos el exceso del 50% en el pago de remuneraciones con fondo FODES 25%.
- ✓ Verificamos el uso adecuado del FODES 25%, según decretos de Emergencia Nacional (COVID-19, Tormentas Amanda y Cristóbal).
- ✓ Indagamos sobre el cumplimiento de las funciones de las Unidades de Acceso a la Información Pública, Medio Ambiente y La Mujer.



- ✓ Confirmamos si la municipalidad ha Creado la Comisión de la Carrera Administrativa y si ha actualizado el Registro Municipal.
- ✓ Revisamos la documentación de respaldo de los cheques cancelados y la legalización de la documentación de egresos.
- ✓ Revisamos los viáticos pagados al exterior.
- ✓ Verificamos el seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Anteriores.
- ✓ Verificamos el cumplimiento de los procesos de contratación por Libre Gestión y Licitación Pública.
- ✓ Verificamos los procesos de las contrataciones de las formulaciones de las Carpetas Técnicas.
- ✓ Indagamos el Incumplimiento de Funciones del Jefe UACI.
- ✓ Verificamos la ejecución de Programas Sociales y las adquisiciones realizadas para los proyectos realizados por administración.
- ✓ Revisamos la legalidad y uso adecuado de los fondos FODES 75%.
- ✓ Evaluamos el uso de los fondos de Emergencia Nacional (COVID19 y Tormentas Amanda y Cristóbal).
- ✓ Evaluamos técnicamente los proyectos.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Como producto del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de San Dionisio departamento de Usulután; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; se determinaron las siguientes deficiencias:

1. ATRASO EN LOS REGISTROS CONTABLES Y FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS NO REALIZADAS.

Verificamos que el Concejo Municipal, no efectuó las gestiones necesarias para actualizar los registros contables en los módulos de contabilidad, tesorería; existiendo un atraso del 01 de marzo del año 2019 a 30 de junio de 2020, de igual manera la encargada de conciliar saldos, no realizo las conciliaciones mensuales de los saldos de las cuentas bancarias institucionales de la Municipalidad de San Dionisio; según detalle:

FONDO	No. DE CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DEL BANCO	SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
5% FIESTAS PATRONALES	00160142608	HIPOTECARIO	\$ 2,629.46
FONDOS PROPIOS	00160142594	HIPOTECARIO	\$ 13,115.47
FODES 25% FUNCIONAMIENTO	00160142578	HIPOTECARIO	\$ 13,304.21
FODES 75% INVERSION	00160142560	HIPOTECARIO	\$ 139,330.12
PAGO DE PLANILLAS	00160142527	HIPOTECARIO	\$ 7,122.18
OBRAS DE MITIGACION	00160155734	HIPOTECARIO	\$ 3,742.32
FIESTAS PATRONALES 2019	00160156617	HIPOTECARIO	\$ 6,410.65
ARTE Y CULTURA 2019	00160154410	HIPOTECARIO	\$ 1,060.12
CONVIVENCIA SOCIAL 2019	00160154380	HIPOTECARIO	\$ 2,590.31
MANTENIMIENTO DE CALLES 2019	00160154371	HIPOTECARIO	\$ 2,472.57

FONDO	No. DE CUENTA CORRIENTE	NOMBRE DEL BANCO	SALDO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2019	00160154398	HIPOTECARIO	\$ 1,710.21
DESECHOS SOLIDOS	00160152042	HIPOTECARIO	\$ 433.28
PREVENCION DE LA VIOLENCIA	00160156994	HIPOTECARIO	\$ 3,607.29
MANTENIMIENTO DE CALLES	00160156960	HIPOTECARIO	\$ 6,815.15
FODES 5% PREINVERSION	00160142586	HIPOTECARIO	\$ 5,059.03
ATENCION A EMERGENCIA	00160158555	HIPOTECARIO	\$ 25,000.00
ATENCION A EMERGENCIA	00160158474	HIPOTECARIO	\$ 29,294.40
DEPORTE Y RECREACION	00160156978	HIPOTECARIO	\$ 5,061.12
FODES 2% INVERSION	00160157559	HIPOTECARIO	\$ 122,971.35
COVID-19	00160157761	HIPOTECARIO	\$ 28,125.98
FONDO GENERAL APOYO	3840015326	CUSCATLAN	\$ 10.01
CANCHA FUTBOLL PLAYA	3840015954	CUSCATLAN	\$ 27,040.52
EDUCACION	00160154401	HIPOTECARIO	\$ 225.70
PROY. SAN DIONISIO COMPRA DE VIVERES	3840015946	CUSCATLAN	\$ 6,072.95
MANTENIMIENTO DE CAMINOS	201213659	AMERICA CENTRAL	\$ 293.58
SALUD COMUNITARIA ARTE	00160156986	HIPOTECARIO	\$ 3,105.75

El artículo 103, 104 y 105 inciso primero del Código Municipal, establecen:

Artículo 103: “El municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

Asimismo, utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar contabilidad gubernamental y otros medios de exigencias legales o contables requieran”.

El Artículo 104: “El municipio está obligado a:

- Implementar el sistema de contabilidad de acuerdo con los requerimientos de control e información interna y dentro del marco general que se establezca para la contabilidad gubernamental;
- Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio;
- Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la corte de cuentas de la república; y
- Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico”.

El Artículo 105: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de



cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

El Artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Manual Técnico SAFI, en la Norma: C.3.2 Norma sobre el Control Interno Contable Institucional No. 6 Validación anual de los datos contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldadas en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La deficiencia la origino el Concejo Municipal, por no realizar las gestiones necesarias para actualizar los registros contables en los módulos de contabilidad, tesorería, y la tesorera por no actualizar el módulo de Tesorería; así mismo la encargada de realizar las conciliaciones, por no elaborarlas.

La falta de registros contables en los módulos de Contabilidad y Tesorería, genera que no se tengan los estados financieros a la fecha para la toma de decisiones de parte del Concejo Municipal; de igual manera con la falta de conciliaciones, no se tiene certeza de las disponibilidades financieras de la municipalidad.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 09 de marzo de 2021, presentada por la Tesorera Municipal, manifiesta: "Ante la observación del atraso en los registros contables manifiesto que la unidad de tesorería esta recargada de trabajo, se ha tratado de avanzar en SAFIM pero se me fue imposible llevando yo sola la carga de todas las funciones en mi unidad, a finales de 2018 tuve a un joven practicante y el avance en dicho atraso fue notorio hice la gestión con el concejo municipal para la contratación de un auxiliar pero no se logró. También le suma al atraso el confinamiento que pase por pandemia en el periodo del 20 de marzo al 22 de agosto de 2020 por embarazo, que, aunque seguí fungiendo como tesorera, pero me mantuve en casa y desde el 23 de agosto al 12 de diciembre incapacidad por maternidad. Anexo nota emitida al concejo manifestando la problemática en mi unidad.

Con respecto a las conciliaciones, ya hay una persona asignada por el concejo para su elaboración a quien, a pesar de no tener libros de bancos, por el atraso en SAFIM siempre ha estado a disposición los egresos y chequeras para que se puedan elaborar”.

En nota recibida en fecha 17 de mayo de 2021, el Concejo Municipal emite sus comentarios manifestando: “Considérense retomar los argumentos planteados en la respuesta anterior que se relaciona directamente con este señalamiento, siendo estos los siguientes: Que la falta de presentación actualización en los registros contables se debe principalmente a un atraso generado en la Unidad de Tesorería.

En este punto es necesario recalcar que el Contador Municipal para proceder a la elaboración de asientos contables que le permitan obtener Estados Financieros e Informes, debe validar los registros ingresados en el Módulo de Tesorería del SAFIM, dichos registros a la fecha de la Auditoría presentan un atraso considerable; es importante mencionar que durante el periodo de 2019 se asignó una persona a la encargada de Tesorería para solventar la situación señalada; sin embargo, no se lograron los resultados esperados.

Así mismo, en diversas reuniones de Concejo Municipal, se requirió en numerosas ocasiones la presencia del Contador Municipal y la Tesorera Municipal para tratar el tema relacionado a la falta de actualización de los registros contables, en donde se hacían presentes dichos encargados para exponer las razones por la cuales persistía el atraso en el Área de Tesorería a pesar de haberse asignado una persona de apoyo.

Además, durante el periodo 2020 surgieron las siguientes situaciones:

- a. En diciembre de 2019 el Jefe UACI de la Municipalidad presentó su renuncia, por lo cual, a inicios de enero de 2020, nos vimos obligados a retirar la persona que se encontraba apoyando a Tesorería, para asignarla a desarrollar tareas relacionadas a UACI.
- b. Existió un periodo de cuarentena decretado por el Gobierno Central debido a la emergencia por COVID19 iniciado el 13 de marzo de 2020 y finalizado el 14 de junio del mismo.
- c. Luego de la etapa de cuarentena, por motivos de embarazo, la encargada de Tesorería era considerada como persona de alto riesgo por COVID19, por lo que realizó Teletrabajo (desde casa).
- d. En julio de 2020, encargada de Tesorería presentó problemas médicos por embarazo y presento una incapacidad; luego gozó de permiso por maternidad desde agosto, regresando en diciembre de 2020; durante todo este lapso de tiempo, se asignó un auxiliar permanente a Tesorería.
- e. No existía disponibilidad financiera para contratar y/o asignar más recursos al área de Tesorería.

A pesar de nuestros esfuerzos, y con todo lo manifestado anteriormente el avance en Tesorería fue casi nulo durante el 2020 y por ende la actualización de los registros contables fue mínima.

Por las razones antes expuestas, consideramos que no es aplicable el comentario mencionado por los auditores en el Borrador de Informe en donde afirman que el



Concejo Municipal hizo caso omiso al Contador Municipal sobre el retraso de los registros contables, ya que se efectuaron todas las gestiones que estuvieron a nuestro alcance para poder dar respuesta a dicho inconveniente.

En relación a la observación planteada, como Tesorera Municipal comento lo siguiente: “Solicité al Concejo Municipal que se me asignara una persona como apoyo para la actualización de registros en el Modulo de Tesorería del SAFIM; dicha persona fue asignada en 2019 y desde ese momento, se logró un avance significativo; al mismo tiempo se requería de mi presencia en reuniones de Concejo Municipal para rendir informes del progreso logrado.

Sin embargo, en enero de 2020 la persona que me estaba apoyando fue asignada al área de UACI; por lo anterior, presente nota en fecha 10 de enero de 2020, en donde hice del conocimiento al Concejo Municipal el grado de avance obtenido a la fecha gracias al apoyo de la persona asignada y en la misma, solicité que se valorara la posibilidad de asignar un nuevo recurso.

El retiro de dicho apoyo generó nuevamente una disminución en la actualización del Módulo de Tesorería; además de lo mencionado, durante 2020 se dieron las siguientes situaciones:

- a. Existió un periodo de cuarentena decretado por el Gobierno Central debido a la emergencia por COVID19 iniciado el 13 de marzo de 2020 y finalizado el 14 de junio del mismo.
- b. Luego de la etapa de cuarentena, por motivos de embarazo, fui considerada como persona de alto riesgo por COVID19, por lo que realicé Teletrabajo (desde casa).
- c. En julio de 2020, presenté problemas médicos por embarazo y me extendieron una incapacidad; luego me retiré con permiso por maternidad en agosto, regresando en diciembre de 2020.

Por las razones antes expuestas, no fue posible actualizar en el plazo requerido el Módulo de Tesorería”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal y la Encargada de Conciliaciones; confirman y comprueban que el Concejo Municipal, no efectuó las gestiones necesarias para actualizar los registros contables en los módulos de contabilidad, tesorería; existiendo un atraso del 01 de marzo del año 2019 a 30 de junio de 2020, asimismo la encargada de conciliar saldos, no realizó las conciliaciones mensuales de los saldos de las cuentas bancarias institucionales y no presentaron documentación de descargo que desvanezca la observación, y que justifique sus comentarios y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.



2. TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL FODES 75% A LOS FONDOS PROPIOS Y FODES 25%.

Verificamos que el Concejo Municipal autorizó al Tesorero Municipal, realizar prestamos internos de la cuenta bancaria FODES 75%, a las cuentas del Fondo Municipal y FODES 25%, por un monto de \$ 25,000.00, determinándose la cantidad de \$ 15,000.00 pendientes de reintegrar, así:

Fecha	N. de cheque	Concepto	Monto	Abono	Saldo Pendiente de Reintegrar	Aprobado Mediante
15/01/19	2301	El Fodes 75% Presta al Fondo Municipal	\$ 4,000.00			Acta No. 35 Acuerdo N. 22 fecha: 03/01/2019
20/03/19	2655	El Fondo Municipal Devuelve al Fodes 75%		\$ 3,000.00	\$ 1,000.00	
21/02/19	2317	El Fodes 75% Presta al Fondo Municipal	\$ 11,000.00		\$ 12,000.00	Acta No. 41 Acuerdo N. 19 fecha: 18/02/2019
26/06/19	2752	El Fondo Municipal Devuelve al Fodes 75%		\$ 3,000.00	\$ 9,000.00	
13/12/19	2484	El Fodes 75% presta al Fodes 25%	\$ 10,000.00		\$ 19,000.00	Acta No. 81 Acuerdo N. 3 fecha: 09/12/2019
11/02/20	1908	El Fondo Fodes 25%, Devuelve al Fodes 75%		\$ 4,000.00		
Total			\$ 25,000.00	\$10,000.0	\$ 15,000.00	



El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo"

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o

calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

El artículo 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

El Art. 10. “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 75% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes y el 25% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 25%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, todos aquellos en que incurre la municipalidad como ente titular del municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados, propiedad de las municipalidades.

De dicho 25%, los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 25% asignado para gastos de funcionamiento de cada municipio.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal publicará mensualmente en dos periódicos de mayor circulación nacional, las asignaciones transferidas a los municipios”

El Art. 12, Inciso IV “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, aprobaron realizar transferencias entre las cuentas institucionales



del Fondo FODES 75%, a las cuentas del Fondo Municipal y FODES 25%, sin haber realizado el reintegro respectivo.

Lo anterior, incide en la ejecución de proyectos de Inversión y Desarrollo Social; limitándose el uso de \$15,000.00; que fue utilizado para fines no destinados a lo establecido por la Ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 17 de mayo de 2021, el Concejo Municipal emite sus comentarios manifestando: "Que la situación de atraso en el Área de Tesorería, afectó de forma negativa la toma de decisiones en el seno del Concejo Municipal, ya que al no generar los insumos necesarios para obtener información financiera confiable y oportuna (por la falta de actualizados los registros), no permitió que fuésemos informados de manera oportuna de los reintegros pendientes de efectuar; esto aunado a la falta de recursos FODES durante el 2020, nos colocó en una situación financiera delicada para proceder a efectuar los reintegros pendientes; sin embargo, en los acuerdos de autorización se estableció que los traslados se efectuarían en concepto de préstamos internos, los cuales serían reintegrados y/o devueltos al momento de contar con la disponibilidad en la cuenta de Fondos Propios, por esta razón, los reintegros pendientes de efectuar, fueron detallados en el Acta de Entrega de Gobierno Municipal, para ser reintegrados por el Concejo Municipal entrante.

DETALLE DE TRASLADOS Y MONTO PENDIENTE DE REINTEGRAR.

N.	FECHA	N. DE CHEQUE	TRASLADO	ABONO	PENDIENTE	ACUERDO
1.	15/01/2019	2301	\$ 4,000.00			Acta N° 35 Acuerdo N° 22 Fecha 03/01/2019
2.	20/03/2019	2655		\$ 3,000.00	\$ 1,000.00	
3.	21/02/2019	2317	\$11,000.00		\$ 12,000.00	Acta N° 41 Acuerdo N° 19 Fecha 18/02/2019
4.	26/06/2019	2752		\$ 3,000.00		
5.	13/12/2019	2484	\$10,000.00		\$ 19,000.00	Acta N° 81 Acuerdo N° 3 Fecha 09/12/2019
6	11/02/2020	1908		\$ 4,000.00		
Total			\$25,000.00	\$10,000.00	\$ 15,000.00	



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, confirman y comprueban que el Concejo Municipal, autorizó al Tesorero Municipal, realizar prestamos internos de la cuenta bancaria FODES 75%, al Fondo Municipal y FODES 25, determinándose

pendientes de reintegrar la cantidad de \$ 15,000.00, y en virtud de lo expresado la deficiencia se mantiene.

3. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA.

Comprobamos que el Auditor Interno, no cumplió con el cronograma de actividades del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna del ejercicio fiscal 2019, debido a que, en los meses de marzo, abril, mayo y junio, no existe evidencia de su trabajo realizado.

El Art. 34 inciso segundo y Art. 36 de Ley de la Corte de Cuentas de la República, establecen: "...La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias..."

El Art. 36: "Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se hiciera..."

El Art. 57 del Código Municipal, establece: "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

El literal d) del Art. 104 del Código Municipal, establece: "El municipio está obligado a "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico."

El Art. 105 del Código Municipal, establece: "Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del Concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal".

CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO DEL CONTRATO Del Contrato de Servicio Profesionales año 2019 mencione: "Que, por acuerdo, se elige la contratación del



profesional antes relacionado para que ejerza el cargo de Auditor Interno de la Municipalidad de San Dionisio, para el presente año dos mil diecinueve, regulando en el presente instrumento la vinculación patronal- trabajador y demás obligaciones que emanen a partir del mismo.”

CLAÚSULA SEGUNDA; PRECIO DEL SERVICIO: Del Contrato de Servicio Profesionales año 2019 mencione: “**EL MUNICIPIO** pagara a **EL CONTRATADO**. Por los servicios establecidos en la cláusula primera del contrato la suma de: **SEISCIENTOS SETENTA Y UN 00/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS MENSUALES.**

CLAUSULA QUINTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Del Contrato de Servicio Profesionales año 2019, establece: “El contratado tiene la obligación de realizar sus labores con eficiencia referentes al cargo. Que las funciones del contratista estarán exclusivamente bajo la subordinación del Jefe de Personal y Concejo Municipal, deberá presentar su Plan de Trabajo Anual y al menos tres informes al año de los avances del mismo, el cual será vinculante de acuerdo a la información suministrada por las Unidad del área Financiera y Contable de la Municipalidad de San Dionisio, por lo que cada incumplimiento deberá ser justificado para deducción de responsabilidades. Los horarios de trabajo se programarán con el jefe de personal y se revisarán por el concejo para hacer cualquier otra acción que realicen función de los cumplimientos del presente contrato.

La deficiencia la originó el Auditor Interno, por incumplir lo establecido en el Plan Anual de Trabajo Auditoria Interna del año 2019, y por no existir evidencia del trabajo realizado durante el periodo 01 de marzo al 31 de junio de 2019.

Lo anterior genera incumplimiento legal y técnico de parte del Auditor Interno.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En respuesta a nota recibida el 08 de marzo del corriente, el Auditor Interno, nos manifiesta: “Durante el año 2018 la Corte se presentó a realizar auditoria durante el periodo 01 de enero 2017 al 30 de abril 2018 lo cual fue notificado en el mes de mayo de 2018 (anexo copia de la notificación de la corte en ese periodo), en ese momento la unidad de auditoría interna no tenía documentación que revisar puesto que toda paso a manos de los miembros de la Corte de Cuentas; lo que me obligo a realizar una modificación al Plan de Trabajo 2018 y esperar a que se empezara a generar más información a partir del mes de mayo del mismo año.

Durante ese periodo tuve el inconveniente de entrega de información por parte de las unidades lo cual comuniqué al Concejo Municipal solicitando una segunda modificación por los tiempos que no me daban para terminar el examen, a raíz de eso se modificó el examen y se tomó a bien ocupar el primer semestre del año 2019 para revisar todas las operaciones de mayo a diciembre del año 2018.



Hago esta cronología para justificar el señalamiento de que no hay evidencia del trabajo realizado de marzo a junio 2019 y detalló las actividades realizada en ese periodo en el siguiente cuadro, adjuntado la evidencia del trabajo realizado.

PROCEDIMIENTO	FECHA	REFERENCIA
Revisión de existencia de préstamos internos de mayo a diciembre 2018.	13/03/219	ACEA5
Revisión que los formularios F14 coincidan con la renta retenida según documentación.	24/09/2018 06/03/2019	ACEA7-ACEA7.9
Verificar el uso, distribución y control de combustible y las bitácoras de los vehículos municipales.	20/03/2019 27/03/2019	ACEA9-ACEA9.4
Verificar que los expedientes de proyectos contengan toda la documentación de respaldo que demuestre que cumplió con el debido proceso conforme a las disposiciones legales y técnicas.	12/02/2019 22/04/2019	ACEA12-ACEA12.13
Cedula de comunicación de resultados; (Especifica fecha en que fueron entregados a los involucrados)	29/05/2019	ACEA13
Comunicación de deficiencia a tesorera municipal	08/04/2019	ACEA13.3 ACEA13.4
Comunicación de resultados al señor alcalde y síndico municipal.	10/04/2019	ACEA13.5-ACEA13.6
Comunicación de deficiencia a tesorera municipal.	10/04/2029	ACEA13.7- ACEA13.11
Notificación de resultados a encargado de arte y cultura y encargado de proyección social.	10/04/2029	ACEA13.12- ACEA13.15
Comunicación de resultados jefe de UACI.	24/04/2019	ACEA13.16- ACEA13.24
Comunicación de deficiencia jefe de personal, sobre misiones oficiales en uso de vehículos particulares y control deficiente en uso de combustible.	27/05/2019	ACEA13.26- ACEA13.34
Análisis de los comentarios de la administración.	03/06/2019	ACEA14-ACEA14.3
Desarrollo de los hallazgos de auditoría.	19/09/2019	ACEA15-ACEA15.24
Conclusión del examen.	19/06/2019	ACEA16



Todo ese trabajo se desarrolló de acuerdo a la modificación del Plan de Trabajo 2018, por consiguiente, tenía que realizarse una modificación del plan de trabajo 2019 el cual también se modificó a petición del Concejo Municipal para que agregara un examen especial al área de UACI del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, esto con motivo de la renuncia del jefe de la UACI en el mes de diciembre 2019.

Por lo que la modificación del Plan Anual de trabajo 2019 tenía incorporado dos exámenes especiales a UACI, el primero donde se examinaría el periodo del 1 de enero al 30 de junio y el segundo donde se examinaría el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 los cuales fueron cumplidos en su totalidad.

De acuerdo al artículo 33 de las Normas de auditoría Interna del sector gubernamental se debe de informar al Consejo del Impacto que ocasionaría las limitaciones de los recursos para el desarrollo de las actividades, en este caso como unidad de auditoría interna informe al Concejo Municipal sobre los problemas que me estaba ocasionado en el desarrollo del examen el atraso en la entrega de información por parte de cada una de las unidades.

De igual forma comuniqué y remití las modificaciones a los planes de trabajo a las oficinas de la Corte de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de las normas antes mencionadas.

Razón por la cual de la forma más respetuosa pido se tomen en cuenta las explicaciones expuestas y la documentación presentada que permitan desvanecer las deficiencias de incumplimiento del Plan de Trabajo comunicado en las deficiencias preliminares”.

En nota recibida en fecha 17 de mayo de 2021, el Concejo Municipal emite sus comentarios manifestando: “Que se realizó una modificación al plan de trabajo de auditoría interna 2019 aprobado por el Concejo Municipal y presentado a la Corte de Cuentas como lo establece el artículo 34 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental; donde se incorporan la revisión de proyectos en dos etapas una del 1 de enero al 30 de junio de 2019 y la otra del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, a la cual cubre operaciones del año 2019, dichos informes fueron remitidos por la Unidad de Auditoría Interna a las oficinas de la Corte de Cuentas.

Como Auditor Interno manifiesto que estoy en desacuerdo con los señalamientos de que no existe evidencia del trabajo realizado en los meses de marzo, abril, mayo y junio debido si poseo papeles de trabajo relacionados con el periodo antes señalado y la modificación del plan de trabajo fue ejecutada al 100% de la cual presento evidencia de los informes enviados a la Corte y de la modificación realizada”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados, por Concejo Municipal y el Auditor Interno, confirman la deficiencia planteada ya que manifiesta que no modifico el Plan de Trabajo de Auditoría del año 2019, durante el periodo 01 de marzo al 30 de junio de 2019, y la documentación que manifiestan que existe ya fue auditada por esta Corte en el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por lo tanto, no se consideran como evidencias que justifiquen su trabajo en el periodo que estamos evaluando, y en virtud de lo manifestado la deficiencia se mantiene.

4. USO INDEBIDO DE RECURSOS 75% FODES

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó la utilización de los recursos del FODES 75% en fines no establecidos en la Ley, por un monto de \$ 27,568.36, según detalle:

No.	Descripción	Monto
1.	Actividades Cívicas (Compra de trajes para cachiporras, fardos de agua, pantalones, contribuciones, refrigerios, decoraciones de local, transporte de alumnos).	\$ 6,290.05
2.	Pago de sueldos de empleados de Recolección de Desechos Sólidos, los que son de carácter permanente, efectuándole los descuentos de previsión social respectivos.	\$ 21,278.31
	Total	\$ 27,568.36

El Art. 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento."

Los Arts.10 y 12 inciso 4° del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establecen: Art. 10 "Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio".



El inciso cuarto del Art. 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia la genero el Concejo Municipal, por autorizar a la tesorera cancelar del FODES 75%, actividades cívicas y pagos de sueldos de empleados de carácter permanente y a las provisiones sociales, los cuales no se consideran afines a lo establecidos en la Ley.

En consecuencia, se disminuyen los recursos del FODES 75% que son destinados prioritariamente para la inversión de obras y programas sociales en beneficio de todos los habitantes del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 17 de mayo de 2021, el Concejo Municipal emite sus comentarios manifestando lo siguiente: 1. Actividades Cívicas

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Así mismo, el artículo 12 del Reglamento de la misma Ley establece que: El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

A su vez, creemos conveniente citar los considerandos del Decreto N° 274, el cual contiene la Reforma a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, publicada en Diario Oficial Numero 60, Tomo 422, en fecha 27 de marzo de 2019, los cuales establecen:

CONSIDERANDO:

IV. Que el Municipio es el principal actor en el ámbito local para garantizar a los habitantes de su territorio, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, siendo necesario que desarrolle proyectos, programas y acciones dirigidos a la prevención de la violencia juvenil, esparcimiento, recreación, deportes, y otras acciones para la niñez, la adolescencia y la juventud. Así también, acciones de prevención para la seguridad ciudadana, especialmente en el uso de los espacios públicos.

VIII. Que a los Municipios les compete la elaboración, aprobación y ejecución de Planes de Desarrollo Local; la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación,



recuperación de espacios públicos, las ciencias y las artes; la promoción de la participación ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población; autorización y legalización de Comités, Mesas Interinstitucionales y Sociales, Consejos de Seguridad Ciudadana que contribuyan a la Prevención de la Violencia y Convivencia Ciudadana; competencias que inciden directamente a la prevención de la violencia y que implican inversión.

Con base a lo anterior, durante nuestra gestión municipal, elaboramos un perfil denominado "Actividades Cívicas" el cual fue financiado con recursos FODES 75%, destinados al desarrollo de actividades propias del mes cívico, que como lo establece la Ley y su Reglamento, es competencia de los Municipios.

Cabe mencionar que las erogaciones se encuentran respaldadas con su respectivo Acuerdo Municipal, recibos y facturas por bienes y/o servicios adquiridos, así como los listados de los beneficiarios de los mismos.

2. Pago de sueldos de empleados de Recolección de Desechos Solidos

Nuestro actuar se encuentra sustentado en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 82, publicado en el Diario Oficial Numero 173, Tomo 408, de fecha 23 de septiembre de 2015, en donde se establece lo siguiente: No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios.



Dicho decreto se ha venido prorrogando a lo largo de tiempo, aplicando al periodo auditado las siguientes:

No.	N. D.O	TOMO	FECHA	DECRETO	BASE LEGAL
1.	181	420	28/09/2018	121	Prórroga Disposición Transitoria: Hasta el 30 de septiembre de 2019.
2.	198	425	22/10/2019	434	Prórroga Disposición Transitoria, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019
3.	424	425	23/12/2019	537	Prórroga Disposición Transitoria, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Con base a lo anterior, consideramos que, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, es imprescindible contar con el recurso humano destinado para tal actividad, por lo que hemos aplicado las erogaciones para el pago de dichas planillas de los recursos FODES 75%, tal como se faculta en los Decretos antes mencionados.

Así mismo, hacemos de su conocimiento que el personal que forma parte de la Planilla de Recolección y Disposición final de Desechos Sólidos, se encuentra contratada en calidad de servicios profesionales, cuyos contratos son renovados cada 12 y/o 6 meses, de acuerdo a las decisiones tomadas en reuniones de Concejo Municipal; la razón por la que no se consideran como empleados permanentes es porque se encuentran amparados a un Decreto prorrogable con el tiempo, sin embargo, no es posible asegurar que será de la misma forma prorrogado en un futuro, es decir que la relación laboral de la Municipalidad con los empleados que forman parte de la Planilla de Desechos Sólidos, dependen de la vigencia del decreto.

En otro tema, aplicamos de sus salarios los descuentos correspondientes a ISSS y AFP, ya que es nuestro deber garantizar a nuestros empleados el acceso a la salud y el ahorro para su pensión, y a la fecha no tenemos conocimiento de ninguna normativa que nos prohíba dichas acciones.

Y para concluir con este punto, observamos que la normativa que consta en la observación 11 del Borrador de Informe, hace alusión al uso de los recursos FODES 25% en lo relacionado a no utilizar más del 50% de ellos en gastos de funcionamiento, sin embargo, no hemos utilizado recursos del FODES 25% para financiar la Planilla de Recolección de Desechos Sólidos; ahora bien, si aplicáramos la erogación de dicha planilla a los recursos FODES 25%, si caeríamos en el incumplimiento al que hace mención la normativa establecida en la observación”.



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados, por Concejo Municipal, confirman la deficiencia planteada, debido a que efectivamente se utilizaron los recursos del FODES 75% para cancelar actividades cívicas y pagos de sueldos de empleados de carácter permanente y a las provisiones sociales, las cuales no se consideran a fines a lo establecido en la Ley, por lo tanto, la observación se mantiene.

5. FALTA DE DOCUMENTACION DE SOPORTE

Comprobamos que el Concejo Municipal, nombro al Comité de Festejos Patronales 2019, y determinamos que efectuaron pagos de la cuenta # 00160156617, por un monto de \$ 3,220.00, los cuales carecen de documentación que demuestre e identifique las transacciones realizadas, según detalle:

No.	CONCEPTO	FECHA	No. FACTURA	MONTO	No. CHEQUE	OBSERVACION
1.	Pago por alquiler de sillas y mesas para utilizar en elección de la miss chiquita y elección de Reyna de los festejos patronales para los días 17, 18, 19, 20 y 21 en el marco de las	14/12/2019	RECIBO	\$ 820.00	16 y 41	Falta el contrato

No.	CONCEPTO	FECHA	No. FACTURA	MONTO	No. CHEQUE	OBSERVACION
	fiestas patronales de 2019					
2.	Contribución a ADESCO Mundo Nuevo de este municipio para actividades que se realizaran en el marco de las fiestas patronales de 2019	13/12/2019	RECIBO	\$1,000.00	11	Falta liquidación de la contribución económica
3.	Contribución para PNC de San Dionisio para gastos generados el día 17 en el marco de las fiestas patronales 2019	14/12/2019	RECIBO	\$ 500.00	15	Falta liquidación de la contribución económica
4.	Contribución a ADESCO de cantón Isla Rancho Viejo de este municipio en el marco de las fiestas patronales	16/12/2019	RECIBO	\$ 900.00	17	Falta liquidación de la contribución económica
TOTAL				\$3,220.00		

Los artículos 86 inciso primero, 105 inciso primero del Código Municipal, establece: Artículo 86: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

El artículo 105 inciso primero establece: “Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República”.

El artículo. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “El responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.



La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y la Tesorera, no respaldaron con evidencia documental los pagos y las contribuciones otorgadas a las Adesco y PNC, así como los contratos de la realización de eventos.

La falta de evidencia documental en los pagos y en las contribuciones, generó falta de la transparencia en el manejo de los fondos del FODES 75%; y por lo consiguiente existe disminución de los fondos de la Municipalidad por la cantidad de \$ 3,220.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 17 de mayo de 2021, el Concejo Municipal emite sus comentarios manifestando lo siguiente: Adjuntamos la documentación de soporte siguiente:

No.	CONCEPTO	FECHA	MONTO	CHEQUE	PRUEBA DE DESCARGO
1.	Pago de preparación y Evento de Elección de Reina y Miss Chiquitita durante Fiestas Patronales 2019.	19/11/2019	\$ 16,000.00	1,3 y 14	Contrato
2.	Pago por alquiler de sillas y mesas para utilizar en Evento de Elección de Reina y Miss Chiquitita durante Fiestas Patronales 2019.	14/12/ 2019	\$ 820.00	16 y 41	
3.	Contribución a ADESCO Mundo Nuevo de este Municipio para actividades de Fiestas Patronales 2019.	13/12/2019	\$ 1,000.00	11	Liquidación de Fondos
4.	Contribución PNC San Dionisio para gastos generados el día 17 durante Fiestas Patronales.	14/12/2019	\$ 500.00	15	Liquidación de Fondos
5.	Contribución de ADESCO de Cantón Isla Rancho Viejo para desarrollo de actividades en el Marco de Fiestas Patronales.	16/12/2019	\$ 900.00	17	Liquidación de Fondos
TOTAL			\$ 19,220.00		

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados, por Concejo Municipal y la Tesorera Municipal, desvanecen la observación parcialmente debido a que en un inicio se había observado la cantidad de \$19,220.00, pero con la documentación presentada por la cantidad de \$16,000.00, la observación se reduce a \$3,220.00, según lo detallado en la condición

6. DEFICIENCIA POR MALA CALIDAD EN AREA DE BAÑOS PUBLICOS, DESVESTIDEROS Y DUCHAS.

Comprobamos en evaluación técnica que el Concejo Municipal de San Dionisio, ejecutó el proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL PLAYA EN EL PARQUE DE COLONIA ALTOS DE LA CEIBA PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", realizado bajo la modalidad de Libre Gestión, por un monto de \$58,052.77 adjudicado a la Empresa "PARADA JAIME CONSTRUCTORES S.A de C.V", y determinamos que el proyecto presenta deficiencias de calidad de la obra, en la partida N.5.0 Baños Públicos, Desvestideros y Duchas y le cancelaron la cantidad de \$19,348.78, la cual se detalla, así:

AREA CON DAÑO EN PARED INTERNA					TIPO DE OBSERVACION
DESCRIPCION DE LA PARTIDA	1	2	3	4 = (2*3)	
	UNIDAD	CANTIDAD	P.U (\$)	TOTAL (\$)	
BAÑOS PUBLICOS, DESVESTIDEROS Y DUCHAS	S. G	1	\$19,348.78	\$19,348.78	Daños en paredes internas de modulo elaborado.
Sumatoria Monto Total Observado				\$19,348.78	

El Art. 12.- Inciso Cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizo cancelar la partida Baños Públicos, Desvestideros y Duchas, con deficiencias en la calidad de la obra.

La mala calidad en la construcción de Baños Públicos, Desvestideros y Duchas, da lugar a que se cometan irregularidades y que las obras se deterioren de forma acelerada, afectando los fondos municipales, por la cantidad de \$ 19,348.78.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 17 de mayo de 2021, el Concejo Municipal emite sus comentarios manifestando: "Como Concejo Municipal solicitamos al realizador del Proyecto la revisión de los daños observados en la pared de los baños públicos y duchas en el área de baños del Proyecto Construcción de Cancha de Fútbol Playa en el Parque de la Colonia Altos de la Ceiba.

El realizador se hizo presente y por medio de informe técnico manifestó que los daños son superficiales y no corresponden a daños estructurales; así mismo se procedió a la reparación de las fisuras.

Además, el realizador manifestó en su informe que las reparaciones han sido cubiertas por la Garantía de Buena Obra del Proyecto en cuestión, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Es importante mencionar que al momento de autorizar los pagos relacionados al Proyecto Construcción de Cancha de Fútbol Playa en el Parque de la Colonia Altos de la Ceiba por un monto de \$ 19,348.78, no se observaba ningún tipo de daño en el repello, por lo que se procedió a firmar el Acta de Recepción de la obra y a proceder con los pagos de acuerdo al Contrato establecido.

En este sentido, solicitamos que el Técnico asignado por la Corte de Cuentas de la República quien efectuó las inspecciones al Proyecto y determino los daños, realice una nueva visita para confirmar las reparaciones efectuadas y de esta forma dar por superada la observación planteada".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados, por Concejo Municipal, confirman y aceptan la deficiencia planteada ya que manifiesta que se repararon las deficiencias de calidad de la obra, en la partida N.5.0 Baños Públicos, Desvestideros y Duchas del proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL PLAYA EN EL PARQUE DE COLONIA ALTOS DE LA CEIBA PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO,



DEPARTAMENTO DE USULUTAN”, mas sin embargo no presentaron documentación o imágenes sobre las reparaciones realizadas a la partida cuestionada según auditoria.

7. MAL DISEÑO EN OBRAS.

Comprobamos que el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Dionisio, adjudico la formulación de la carpeta técnica del proyecto “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL PLAYA EN EL PARQUE DE COLONIA ALTOS DE LA CEIBA PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”, a la empresa CONSTRUCTORA, MORAZÁN, S.A de C.V, y constatamos que el formulador no realizó un estudio pertinente durante el diseño de las obras, obviando realizar y diseñar la Fosa Séptica para el funcionamiento de los Sanitarios, generando con ello, una Orden de Cambio que incremento el monto del proyecto, y determinamos que le cancelaron, por el mal diseño en obras al formulador la cantidad de \$ 2,187.01

El Art. 118.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, establece” La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable según corresponda, al constructor, al supervisor o al consultor, la que prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común.

Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

El plazo a que se refiere el inciso primero deberá consignarse en las bases de licitación y en el contrato”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por autorizar la cancelación de la formulación de la carpeta técnica, sin exigirle a la empresa Constructora, Morazán, S.A de C.V, que realizara un estudio sobre el diseño de la Fosa Séptica para el funcionamiento de los Sanitarios.

Lo anterior generó una orden de cambio, por lo que incremento el monto en la ejecución del proyecto por el mal diseño en la formulación, por lo tanto, el pago de \$ 2,187.01, no fue acorde a las necesidades que se requería, en la ejecución de la obra.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 17 de mayo de 2021, el Concejo Municipal emite sus comentarios manifestando la obra denominada “Construcción de Cancha de Fútbol Playa”, estaba destinada a ejecutarse en un Centro Habitacional denominado Colonia Altos de la Ceiba I, por lo cual el formulador de la Carpeta Técnica, considero que por ser Centro Habitacional, esta contaba con servicio de aguas negras y como prueba de ello lo TDR en su apartado 6 en la página 17 contemplan la instalación de tuberías para



aguas negras como si el Complejo Habitacional contara con dicho servicio; razón por la cual no se contempló realizar un estudio sobre diseño de Fosa Séptica para el funcionamiento de servicios sanitarios.

La situación antes mencionada no fue informada al Concejo Municipal por parte del Jefe UACI quien fue el encargado de verificar la formulación de la Carpeta Técnica, por lo que, al momento de efectuar el pago de la misma, desconocíamos de dicha situación.

En vista de lo anterior, durante el proceso de ejecución de la Obra, como Concejo Municipal nos vimos en la obligación de hacer uso de las herramientas legales para solventar dicha situación aplicando una orden de cambio legalizada por medio de Acuerdo Municipal; todo lo anterior con el objetivo obtener una obra funcional.

Por las razones antes expuestas, solicitamos se consideren nuestros comentarios ya que, de haber identificado la necesidad de la realización del estudio para el diseño de una fosa séptica en el plazo adecuado, hubiera permitido que la cantidad señalada por los auditores por un monto de \$ 2,187.01 se incorporara en la Formulación de la Carpeta (TDR) de la obra; sin embargo, lo hicimos en el proceso de ejecución de la misma; en todo caso, en cualquiera de los dos casos (antes o después) siempre debíamos afrontar dicha erogación que para el caso señalado provoco un aumento en el valor de la obra”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados, por Concejo Municipal, confirman y aceptan la deficiencia, ya que en la formulación de la carpeta técnica del proyecto “CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL PLAYA EN EL PARQUE DE COLONIA ALTOS DE LA CEIBA PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN”, no realizaron un estudio pertinente sobre el diseño de las obras, evadiendo realizar y diseñar la Fosa Séptica para el funcionamiento de los Sanitarios, por lo tanto, la observación se mantiene.

8. FALTA DE ESTUDIOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal de San Dionisio, adjudico la Formulación del proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO EL MOLINO, EN ACCESO A CASERIO LA SHURLA, CANTON IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.”, a la empresa ABC INGENIEROS, S.A. de C.V y verificamos que el formulador no efectuó los estudios pertinentes por medio de Laboratorio de Suelos, Estudio Hidrogeológico e Hidráulico y obviaron realizar Estudio de Impacto Ambiental y estudio Topográfico, generando con ello, una Orden de Cambio que incremento el monto del proyecto, por lo que determinamos que le cancelaron \$ 2,100.00 por la formulación de una carpeta que no tiene los estudios necesarios que requería el diseño de la obra.



El Art. 118.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, establece "La responsabilidad por vicios ocultos de la obra, será imputable según corresponda, al constructor, al supervisor o al consultor, la que prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común.

Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

El plazo a que se refiere el inciso primero deberá consignarse en las bases de licitación y en el contrato".

El Art. 41 Literal b) De la Ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, establece "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: Literal b) Especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la Administración Pública solicita"

El Art. 17.- del Reglamento de la ley de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración Pública, establece: "Las instituciones que requieran realizar estudios o proyectos, previamente verificarán en sus archivos o en los de otras instituciones. Si existen estudios o proyectos similares sobre la materia de que se trate. Para tales efectos, se verificará también en el Registro correspondiente"



La deficiencia la originó el Concejo Municipal, por autorizar la cancelación de la formulación de la carpeta técnica, sin exigirle a la empresa ABC Ingenieros, S. A de C. V, que realizara estudios de Laboratorio de Suelos, Estudio Hidrogeológico e Hidráulico, Estudio de Impacto Ambiental y estudio Topográfico.

La falta de estudios de Laboratorio de Suelos, Estudio Hidrogeológico e Hidráulico, Estudio de Impacto Ambiental y estudio Topográfico en la elaboración de la carpeta técnica, genero una Orden de Cambio incrementando el monto en la ejecución del proyecto, por lo tanto, el pago de \$ 2,100.00, no fue acorde a las necesidades que se requería, en el diseño de la obra.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida en fecha 17 de mayo de 2021, el Concejo Municipal emite sus comentarios manifestando: La necesidad de la realización del Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Topográfico para la obra denominada "Construcción de Puente sobre el Rio El Molino, en acceso a Caserío Shurla, Cantón Iglesia Vieja, Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután", no fue informada al Concejo Municipal por

parte del Jefe UACI quien fue el encargado de verificar la formulación de la Carpeta Técnica, por lo que, al momento de efectuar el pago de la misma, desconocíamos de dicha situación.

En vista de lo anterior, durante el proceso de ejecución de la Obra, como Concejo Municipal nos vimos en la obligación de hacer uso de las herramientas legales para solventar dicha situación aplicando una orden de cambio legalizada por medio de Acuerdo Municipal; todo lo anterior con el objetivo obtener una obra funcional.

Por las razones antes expuestas, solicitamos se consideren nuestros comentarios ya que, de haber identificado la necesidad del Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Topográfico, esta hubiera sido incluida en la Formulación de la Carpeta Técnica, y el costo de la carpeta técnica no hubiese variado de \$ 2,100.00; así mismo, si la necesidad del estudio hubiese sido incorporada en la Formulación de la Carpeta, el presupuesto se hubiese elevado de igual forma; sin embargo, lo hicimos en el proceso de ejecución de la misma generando una Orden de Cambio; en todo caso, en cualquiera de los dos casos (antes o después) siempre debíamos afrontar dicha erogación que para el caso señalado provoco un aumento en el valor de la obra”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados, por Concejo Municipal, confirman y aceptan la deficiencia planteada ya que manifiesta que cancelaron la la Formulación del proyecto “CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO EL MOLINO, EN ACCESO A CASERIO LA SHURLA, CANTON IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN” la cual carece de estudios de Laboratorio de Suelos, Estudio Hidrogeológico e Hidráulico y obviaron realizar Estudio de Impacto Ambiental y estudio Topográfico, por lo tanto la observacion se mantiene



VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos que la municipalidad cumplió con la normativa legal y técnica aplicable a los ingresos, asimismo verificamos la adecuada ejecución de los egresos, así como la legalidad, veracidad y pertinencia de las erogaciones en proyectos de infraestructura, ejecutados al período comprendido del al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020, a excepción de las observaciones descritas en el presente informe.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal.

1. Continuar con los trámites de legalización del inmueble donde se ejecutó el proyecto de construcción de "Casa de la Cultura de San Dionisio" a favor de la Municipalidad.

2. Gestionar ante la Encargada de Cuentas Corrientes, realice las gestiones pertinentes a fin de recuperar la mora tributaria de los contribuyentes del municipio.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Realizamos evaluación de los informes de emitidos por la unidad de Auditoria Interna; según detalle:

- ✓ Examen Especial a Proyectos, por el periodo de 01 de enero al 30 de junio de 2019.
- ✓ Examen Especial a Proyectos, por el periodo de 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

Dichos informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, y presentan hallazgos de auditoria y del segundo examen presenta dos recomendaciones de auditoria, a las cuales se les dio seguimiento.

De dichos informes se retomaron las deficiencias que contenían y fueron incluidas en los procedimientos de auditoria del presente examen.

De igual manera verificamos que la municipalidad San Dionisio, no contrato firma privada de Auditoria Externa, durante el periodo evaluado.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Durante el desarrollo del examen se dio seguimiento al Informe de Auditoría de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de leyes Aplicables en la Municipalidad de San Dionisio, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, emitido con fecha 13 de enero de 2020, constatando que presenta cuatro recomendaciones de auditoria, de las cuales tres fueron cumplidas y una no; así:



No.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1.	<u>Al Concejo Municipal</u> Realizar los trámites de legalización del inmueble donde se ejecutó el proyecto de construcción de "Casa de la Cultura de San Dionisio" a favor de la Municipalidad.	Mediante nota de fecha 9 de febrero de 2021, suscrita por el Alcalde Municipal, la administración municipal consideró lo siguiente: "Sobre la recomendación número uno referente a la Legalización del inmueble donde se construyó la Casa Comunal, informamos que aún no hemos tenido respuesta de la gestión realizada en la Asamblea Legislativa para que se autorice la desafectación del inmueble"; pero si ya se están realizando los tramites respectivos para legalizar el inmueble.	Cumplida
2.	Depositar oportunamente los	Mediante nota de fecha 9 de febrero de	Cumplida

No.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	fondos recaudados en concepto de tasas e impuestos en las respectivas cuentas de la municipalidad.	<p>2021, suscrita por el Alcalde Municipal, la administración municipal consideró lo siguiente: "La recomendación número dos, referente depositar oportunamente los fondos recaudados en concepto de tasas e impuestos en las respectivas cuentas de la municipalidad, le manifiesto que, durante el año 2020, se realizaron las remesas en los días señalados por acuerdo municipal y en algunas ocasiones especiales se cumplió con la disposición. Se puede constatar con las fechas en que se realizaron remesas".</p> <p>Al respecto, anexaron nota mediante la cual la tesorera municipal, da fe de que se le ha prestado colaboración para que se estén depositando oportunamente los ingresos recaudados; de igual forma, mediante revisión a los ingresos, la auditora encargada, constató que, en efecto, las remesas se están remesando oportunamente.</p>	
3.	Realicen las gestiones ante la Distribuidora Eléctrica de Usulután S.A. de C.V. para realizar la conexión eléctrica del proyecto: Obras Complementarias para la Instalación de Iluminación en el Mini Estadio Julio Torres del Municipio de San Dionisio, departamento de Usulután, el cual no se encuentra funcionando y brindando el servicio para el cual fue construido.	Mediante nota de fecha 9 de febrero de 2021, suscrita por el Alcalde Municipal, la administración municipal consideró lo siguiente: "Las recomendaciones número tres y cuatro que están relacionadas con hacer las gestiones pertinentes ante DEUSEM para que haga los trabajos de conexión eléctrica en el proyecto "Obras complementarias para la instalación de la Iluminación en el Mini-Estadio Julio Torres, informamos a ustedes que ya se cumplió dicha recomendación, para los que adjuntamos evidencias de los realizados..."; de igual forma, anexan documentos, entre los cuales se demuestran los trámites para las conexiones necesarias y que hagan funcionar el sistema de iluminación del campo de fútbol. De igual forma se anexan fotografías de eventos nocturnos, en donde se denota la iluminación de la cancha. No obstante, y a fin de confirmar lo de la iluminación en comento, se consideró una visita al estadio y se constató que, en efecto, el sistema de iluminación esta funcional, habiéndose hecho las conexiones sugeridas. Adjunto fotografías de lo constatado.	Cumplida
4.	Realicen las medidas para que, en el corto plazo, cumpla con los requisitos exigidos por la distribuidora eléctrica DEUSEM, como son la presentación de la solicitud de Factibilidad y Punto de entrega del Servicio, el presupuesto de conexión y la contratación del servicio y así poder energizar el sistema de iluminación del campo de futbol. Deben realizar las gestiones de		



No.	RECOMENDACIONES	ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	conexión lo más pronto posible ya que el transformador tiene un período de garantía y la distribuidora puede exigirles que le realicen pruebas si las garantías ya caducaron.		
4	<p><u>Al Alcalde Municipal y Jefe de Personal</u></p> <p>1. Dar prioridad a la Unidad de Tesorería Municipal en proporcionar transporte institucional a efecto de que se remesen oportunamente los ingresos municipales percibidos.</p>	Como anexo a las respuestas presentadas por la administración, se encuentra una nota, mediante la cual la Tesorera Municipal da fe de que los ingresos percibidos como fondos propios, se están remesando oportunamente; esto contrasta con la revisión que el auditor encargado de evaluar los ingresos ha constatado.	Cumplida

X. PARRAFO ACLARATORIO.

En relación a los proyectos: 1.) “Pavimentación de Tramo Cantón Iglesia Vieja desde el Desvío de Calle a San Dionisio Usulután hasta el Puente Las Pampas, Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután”, solamente verificamos el proceso de contratación de la formulación de la carpeta técnica, evaluamos el proceso de licitación y contratación al 30 de junio de 2020, no evaluamos la fase de ejecución de la obra y no se realizó inspección física o existencia de la obra, ni solicitamos evaluación técnica; 2.) “Adoquinado en Calles de Colonia San Lorenzo, Municipio San Dionisio, Departamento Usulután” solamente se evaluó el proceso de formulación de Carpeta Técnica, no evaluamos el proceso de licitación y contratación del proyecto y no se realizó inspección física o existencia de la obra, ni solicitamos evaluación técnica.

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de San Dionisio departamento de Usulután; al periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2020; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 24 de junio de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección Regional de San Miguel
Corte de Cuentas de la República

